PERU | Municipalidad Provincial de Mariscal Caceres | ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2019-MPMC-J

Juanjui, 21 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES– JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Memorándum N° 330-2019, de fecha 18 de noviembre del 2019, mediante el cual se dispone la proyección de la presente de delegación de facultades al Gerente de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (…) La recaudación , administración y fiscalización del impuesto, corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre el predio;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 776, que en su artículo 19° establece; Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable."

Que, en concordancia, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF establece: la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT.

Que, el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su numeral 85.1: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, establece en su numeral 85.3: A los

órganos jerárquicamente dependientes **se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses**.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para resolver solicitudes de DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT´S DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL A ADULTO MAYOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para resolver las solicitudes correspondientes a DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT´S DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL A ADULTO MAYOR PENSIONISTA Y NO PENSIONISTA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/A MPMC-J.
OREC
TTT
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.